



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-00540499 – Referenciado:  
IMR – Instituto de Medicina Reproductiva – Actualización de Valores, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se tramita la actualización de valores de las prestaciones de Fertilidad Asistida convenidas con el Instituto de Medicina Reproductiva – IMR.

Que al respecto, cabe mencionar que el último incremento otorgado fue el 01 de febrero del 2021 a través de la Resolución HD-2021- 184.

Que obra propuesta de la Institución en cuanto a la actualización de valores establecidos para las prestaciones en cuestión.

Que por el incremento de los costos, producto de la inflación, el impacto y marcado de los valores de los insumos dolarizados que se utilizan en las prácticas de fertilidad asistida sumándole a esto la restricción de tratamientos durante el año 2020-2021 debido a la Pandemia de COVID-19, es que se sugiere otorgar un incremento en el valor a cargo de OSEP para los meses de febrero y abril del 2022.

Que de acuerdo a la propuesta del Instituto de Medicina Reproductiva (IMR) y luego de un análisis pormenorizado, se considera además proveer la medicación específica tanto para los tratamientos de alta y baja complejidad a través de la Institución prestadora (IMR), esto permitiría no solo agilizar y disminuir los trámites administrativos de los afiliados si no también una menor erogación por parte de la OSEP en la adquisición de la misma.

Que para esto último se solicita la creación de los módulos de medicación correspondientes a las tres prácticas (FIV/ICSI, FIV/ICSI con Ovodonación e Inseminación Intrauterina).

Que a pesar de la oferta inelástica existente de instituciones que realizan estas prácticas en la Provincia, y de la demanda importante de nuestros afiliados; luego de la sanción de la Ley N° 26862/2013; debido a la respuesta que ha brindado el prestador convenido, se ha disminuido considerablemente el número de litigios y por lo tanto el incremento de costos derivados de los mismos.

Que por los motivos expuestos se solicita la actualización de los valores de Fertilidad Asistida y la creación de los módulos de medicación.

Que lo manifestado se encuadra en el Art. 2° del Decreto Ley 4373/63 y sus modif. respecto de las posibilidades técnico financieras de la OSEP: *“La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios medico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros benéficos sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnicos financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por si o por medio de terceros”*.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto informa el impacto presupuestario de lo requerido.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Administrativos.

módulos y prácticas de referencia.

Que toma conocimiento la Dirección de Servicios

Que se adjunta planilla con los valores de los

Que la Dirección de Salud atento a las actuaciones obrantes, remite el presente expediente a efectos de que el H. Directorio evalúe la factibilidad de autorizar la propuesta solicitada a partir del 01/02/2022.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Aprobar la actualización de valores de las Prácticas de Fertilización Asistida, convenidas con el Instituto de Medicina Reproductiva – IMR, conforme planilla y vigencias que se especifican en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Fertilidad Asistida y lo sugerido por la Dirección de Salud.

**ARTÍCULO 2°** - Autorizar la creación de los módulos de medicación específica tanto para los tratamientos de alta y baja complejidad correspondientes a las tres prácticas (FIV/ICSI, FIV/ICSI con Ovodonación e Inseminación Intrauterina), los cuales serán convenidos con la Institución prestadora (Instituto de Medicina Reproductiva - IMR) para la provisión de dicha medicación a través de la misma; conforme Anexo II que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3°** - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 4°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 03 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10-02-2022

l.ch

**ANEXO I**

<b>VALORES PRESTACIONES IMR- 2022</b>	<b>FEBRERO 2022</b>	<b>ABRIL 2022</b>
	<b>15 %</b>	<b>10 %</b>
Biopsia testículo	\$ 52.164,00	\$ 57.380,40
Citología exfoliativa	\$ 603,75	\$ 664,13
Colposcopia	\$ 617,55	\$ 679,31
Primera Consulta	\$ 1.516,85	\$ 1.668,54
Consulta seguimiento	\$ 1.516,85	\$ 1.668,54
Estimulación ovarica y coito programada	\$ 9.098,80	\$ 10.008,68
Espermomigración y Ecografía Transvaginal	\$ 3.139,50	\$ 3.453,45
Psicoevaluación	\$ 863,65	\$ 950,02
	<b>20 %</b>	<b>10 %</b>
Espermograma	\$ 3.276,00	\$ 3.603,60
Aspiración Percutanea Epididimo (PESA)	\$ 37.664,40	\$ 41.430,84
Mant. Anual gametos-embriones criopreservados	\$ 16.173,60	\$ 17.790,96
Inseminación Homol-Heterol	\$ 24.564,00	\$ 27.020,40
Donación espermatozoide de banco	\$ 34.797,60	\$ 38.277,36
	<b>20 %</b>	<b>10 %</b>
Estimulación ovarica FIV-ICSI	\$ 44.437,20	\$ 48.880,92
Aspiración y FIV-ICSI	\$ 88.870,80	\$ 97.757,88
Transferencia FIV-ICSI	\$ 14.811,60	\$ 16.292,76
Total FIV-ICSI	\$ 148.119,60	\$ 162.931,56
Descongelación y Transferencia	\$ 50.784,00	\$ 55.862,40
Criopreservación de embriones	\$ 35.971,20	\$ 39.568,32
Criopreservación de semen	\$ 42.320,40	\$ 46.552,44
Criopreservación de óvulos	\$ 126.590,40	\$ 139.249,44
Descongelación óvulos más ICSI	\$ 96.444,00	\$ 106.088,40
Fertilización con Ovodonación	\$ 198.904,80	\$ 218.795,28

## ANEXO II - MEDICINA REPRODUCTIVA

### MEDICACIÓN FIV-ICSI

	DESCRIPCIÓN	VALOR
3	GONAL F-300 UI INY	\$ 35.354,06
1	MENOPUR 1200 UI INY	\$ 58.849,94
2	MENOPUR 75 UI INY X 10	\$ 67.869,38
3	CETROTIDE INY	\$ 8.893,89
1	OVIDREL 250 INY	\$ 2.877,56
1	UTROGESTAN X 42	\$ 4.164,37
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 178.009,20</b>

### MEDICACIÓN BAJA COMPLEJIDAD

	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	TOCOFENO COMP	\$ 1.008,80
3	MENOPUR 75 UI INY	\$ 13.286,70
1	OVIDREL 250 INY	\$ 2.877,50
1	UTROGESTAN X 14 CÁPS	\$ 1.457,60
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18.630,70</b>

### MEDICACIÓN OVODONACIÓN

	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	DECAPEPTYL RETARD 3,75	\$ 18.638,53
3	RONFASE COMP X 28	\$ 918,63
3	UTROGESTAN X 14	\$ 4.372,82
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.929,90</b>



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-00540499- Fertilidad Asistida - Actualización de Valores-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>00540499-F-2021</b>	Asunto: <b>CONVENIOS</b>
-------------------------------------	--------------------------